

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 835061

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **30239893** y la tarjeta de abogado (a) No. **236345**.

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

CONSTANCIA: Manizales, 09 de diciembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago

Erin Santiago Gómez
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.
DEMANDADOS	MIGUEL ANGEL LINEROS MORALES, ÁLVARO JIMÉNEZ RIVERA Y MARÍA ISABEL LINEROS MORALES
RADICADO	170014003001 2021 00905 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.** en contra de **MIGUEL ANGEL LINEROS MORALES, ÁLVARO JIMÉNEZ RIVERA Y MARÍA ISABEL LINEROS MORALES,** por las siguientes sumas de dinero correspondientes a cánones de arrendamiento del apartamento 301 ubicado en la Calle 71 No. 27 – 17 Edificio Cataluña, Barrio Palermo de Maizales y las cuotas de administración del mismo con base en el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado

Monto canon de arrendamiento	Fecha de causación	
	Desde	Hasta
\$ 1.759.128	01-mar-2021	30-mar-2021
\$ 1.759.128	01-abr-2021	30-abr-2021
\$ 1.759.128	01-may-2021	30-may-2021
\$ 1.759.128	01-jun-2021	30-jun-2021
\$ 1.759.128	01-jul-2021	30-jul-2021
\$ 1.759.128	01-ago-2021	30-ago-2021
\$ 1.759.128	01-sep-2021	30-sep-2021
\$ 1.759.128	01-oct-2021	30-oct-2021
\$ 1.759.128	01-nov-2021	30-nov-2021

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de cinco millones doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos (**\$5.277.384**) por concepto de **cláusula penal**, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del contrato de arrendamiento base de la acción.

TERCERO: Advertir a la parte demandante y a su apoderada el deber de guarda y conservación del título ejecutivo base de ejecuciónn de la presente demanda ejecutiva (Contrato de arrendamiento de vivienda urbana suscrito el 3 de diciembre de 2019), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión a los ejecutados, e infórmeles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal del demandado podrá realizarse al correo electrónico.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LINA JOHANNA ESCOBAR GÓMEZ, portadora de la tarjeta profesional número 236.345 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante, en los

términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 205 fijado el 13 de diciembre de 2021 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigoza

Nancy Betancur Raigoza
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8750a023446b974f5adaafeb7bf1340026b53095c010413944a03c3aec556b**
Documento generado en 10/12/2021 02:06:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>